

21

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato de compraventa para la adquisición de 202 doscientos dos uniformes (TRAJES SASTRE), para el personal femenino administrativo de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jal, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, administración 2015-2018, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte, la persona jurídica, GRUPO IMASU S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Con fecha del 18 dieciocho de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en la décima séptima sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su punto número 05cinco, se aprobó la adquisición de 202 doscientos dos uniformes (trajes sastre) para el personal femenino administrativo de los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jal, relativa al concurso por invitación restringida a cuando menos tres personas en los siguientes términos;

Se adjudica a la empresa GRUPO IMASU S.A. DE C.V. En cumplimiento a lo previsto en el punto 19.7 de las bases del concurso que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica, lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resultado ser una propuesta solvente. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden.

PARTIDA	IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA)
2.7.01 VESTUARIO Y UNIFORMES.	\$304,616.00

Siendo el importe total adjudicado para la ADQUISICIÓN DE 202 UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. Correspondiente a la partida 2.7.01 de \$304,616.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). El monto es neto. Contando con un año de garantía por defectos de fabricación, las

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

composiciones de las telas son 100% poliéster importadas de alta calidad, lavables en casa y los uniformes son telas de uso rudo. Los integrantes de la Comisión instruyen al Ing. Héctor A. Toscano Barajas que la empresa se obligue a cumplir con el suministro total de los bienes materia de este concurso a satisfacción del municipio de acuerdo al numeral 3.7 de las bases correspondientes, la cual deberá realizarse en un plazo igual a 35 días hábiles después de emitido el fallo y la toma de tallas presencial correspondiente; obligándose esta empresa, a realizar los ajustes necesarios en las prendas adjudicadas a conformidad de la Coordinación de General de Administración e Innovación Gubernamental.

La presente surte efectos de notificación formal para las empresas participantes; por tanto la empresa adjudicada queda obligada a firmar contratos respectivos con el Municipio de Zapotlán el Grande, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en la que se levanta y se firma la presente acta e iniciar el proceso de entrega los bienes correspondientes de conformidad con lo establecido en el punto 8.1 de las bases de disponibilidad presupuestas para el ejercicio fiscal 2016.

DECLARACIONES:

I).- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

b).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Es una persona jurídica denominada GRUPO IMASU, S.A DE C.V, constituida mediante escritura pública número 43,940 cuarenta y tres mil novecientos cuarenta, expedida el 12 doce de Septiembre del año 2013 dos mil trece, por el Licenciado Everardo Alanis Guerra, Notario Público Número 96 noventa y seis, de Monterrey, Nuevo León.

B).- Comparece al presente contrato por medio de su administrador único el C. PEDRO KALIFA MARTÍNEZ, carácter que le fue otorgado mediante escritura pública señalada en el

anterior inciso, persona moral que tiene como actividad económica, confesión en serie de uniformes (escolares, industriales, etc) y ropa de trabajo, según Registro Federal de Contribuyentes, GIM130912AK4, y que tiene su domicilio para efectos del presente contrato en 6 seis de febrero poniente 1411 pio X Monterrey Nuevo León, Código Postal, 64710.

C).- Es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de 202 doscientos dos uniformes para el personal femenino administrativo de los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jal.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de 202 doscientos dos uniformes (TRAJES SASTRE), para el personal femenino administrativo de los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jal, en lo sucesivo los "UNIFORMES", correspondientes a la partida 2.7.01 por la cantidad de \$304,616.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.). El monto es neto, contando con un año de garantía por defectos de fabricación, las composiciones de las telas son 100% poliéster importadas de alta calidad, lavables en casa y los uniformes son telas de uso rudo, "UNIFORMES" que contienen las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES BLUSA, SACO, PANTALON Y/O FALDA		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	202	BLUSAS: Con estampados tipo ejecutivo (que no sean floreados (o colores sólidos))
2	202	SACOS: Lizo, Ejecutivo, colores neutros.
3	202	PANTALONES O FALDAS: Liso, Ejecutivo, colores neutros.

"EL PROVEEDOR" surtirá las tallas "DE LOS UNIFORMES", tal y como se lo solicite "EL PROVEEDOR", obligándose este último a realizar los ajustes necesarios en "LOS

UNIFORMES", a conformidad de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

"EL MUNICIPIO" podrá ampliar o reducir hasta un 25% (veinticinco por ciento) de las cantidades de "LOS UNIFORMES", "EL MUNICIPIO" podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al presente contrato vigente sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo concurso, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, el 25% (veinticinco por ciento) del monto o cantidad de conceptos establecidos en el presente contrato, y el precio "LOS UNIFORMES" sea igual al pactado originalmente.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", entregará "LOS UNIFORMES", y después de la entrega del listado de tallas correspondiente, a mas tardar el 15 quince diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicada en la Av. Cristóbal Colón No. 62, Zona Centro de Cd. Guzmán, Jalisco, "EL PROVEEDOR", tiene la responsabilidad de la importación y pago de impuestos necesarios para la entrega de los bienes materia del presente contrato, lo anterior de conformidad a LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES HM-JP 005/2016, en su punto numero 1.2

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El importe total de "LOS UNIFORMES", se cubrirá a "EL PROVEEDOR", de la siguiente manera: 100% (cien por ciento) una vez entregado "LOS UNIFORMES", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", o el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo depositando fianza a favor de "EL MUNICIPIO", por el total del anticipo en caso de que "EL PROVEEDOR" así lo solicite, la fianza podrá ser mediante cheque certificado o fianza a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTA.- PERIODO DE LA GARANTIA DE "LOS UNIFORMES".- El periodo mínimo de garantía de "LOS UNIFORMES", será de un año, contado a partir de la fecha de entrega total de los mismos, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". Esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.

QUINTA.- DE LA GARANTIA.- "EL PROVEEDOR", en caso de requerir anticipo, se deberá entregar garantía (fianza) o cheque certificado por el monto total del anticipo solicitado, la fianza deberá ser expedida por Institución mexicana debidamente autorizada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedara sujeta a las condiciones siguientes:

1.-Garantizara el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2.-Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por "La Convocante".

3.-Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "La Convocante".

4.-Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.Lo anterior de conformidad a LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES HM-JP 005/2016, en su punto numero 30.3

SEXTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.-En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, "EL MUNICIPIO" le sancionara con una pena convencional de 1%, por cada día natural de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a"EL PROVEEDOR" de las liquidaciones que deban hacersele.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir del 18 dieciocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y termina cuando las obligaciones de "LAS PARTES", hayan finalizado.

OCTAVA: El "PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique"EL MUNICIPIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. De Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, alcalde y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día del 18 dieciocho de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General



POR EL PROVEEDOR

PEDRO KALIFA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GRUPO IMASU S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal

LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.
Asistente de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa de uniformes escolares celebrado entre el AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y GRUPO IMASU S.A. DE C.V., el día 18 dieciocho de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, que consta de 06seis fojas útiles por uno solo sus lados.